

CONSEJO AMBIENTAL COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

DOCUMENTACIÓN REVISADA

- Manual y bases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)
- Acuerdo o Convenio suscrito del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del 17 de noviembre de 2021 (SCAM)
- Conformación del Comité Ambiental Municipal CAM, mediante resolución Decreto Alcaldicio Nº 9.994/2021

CONSIDERANDO:

- Que la gestión ambiental local (también denominada GAL) constituye un proceso transversal y permanente, relacionado con las instancias que involucran la toma de decisiones de índole ambiental, la apropiación y el uso de los recursos naturales y el desarrollo sustentable de la comuna;
- 2. Que el Consejo Comunal Ambiental de Viña del Mar (también denominado CCA Viña del Mar) constituye un órgano participativo esencial para la gestión ambiental local, cuyos principios fundamentales deberán ser la participación, la conexión con el territorio, la responsabilidad, la prevención y el acompañamiento del proceso de certificación, siendo una instancia formal de participación ciudadana, constituida mediante Decreto Alcaldicio correspondiente, que le da su validez institucional;
- Que este Consejo debe estar integrado, en lo posible, por representantes de la comunidad, ya sean personas naturales o jurídicas (Vgr.: líderes y lideresas locales; corporaciones, fundaciones; organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales, etc.), del sector educacional y del empresariado local relacionados con la temática ambiental (Economía Circular, etc.);
- 4. Que es responsabilidad de esta Municipalidad fomentar la conformación del Consejo Comunal Ambiental (CCA); propiciando instancias de inclusión de nuevos/as participantes; y mantener coordinación permanente con esta entidad, con un espíritu de colaboración, a través de la Secretaría Técnica del Sistema de Certificación Ambiental Comunal (SCAM). Además, el municipio deberá considerar a este órgano como un actor relevante en las distintas actividades ambientales desarrolladas en la comuna, invitándolo a formar parte de ceremonias, actividades o participar en la elaboración de éstas, además de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos ambientales pertinente a la labor que desarrollará el Consejo Comunal Ambiental;
- 5. Que la directiva del Consejo Comunal Ambiental será elegida democráticamente a través de los mecanismos que estimen pertinentes, y estará constituida al menos por un/a presidente/a y un/a secretario/a general; y que, tratándose de una Comuna con presencia de población indígena, será obligatoria la integración de al menos un/a representante en su seno;
- 6. Que el Consejo tendrá como funciones primordiales: realizar propuestas o proyectos ambientales en la comuna; apoyar las líneas estratégicas y el proceso de implementación del Sistema de Certificación Ambiental en la municipalidad; además de ser un canal de difusión entre ésta y la comunidad y asegurar la permanencia de la gestión ambiental local en caso de cambios en la administración municipal; teniendo



derecho a recibir capacitación en los temas ambientales que considere necesarios, así como obtener apoyo para la postulación de proyectos ambientales; y

7. Que el Municipio tomará un rol articulador y coordinador, dejando al Consejo Comunal Ambiental decidir autónomamente sobre su reglamento y sus directrices de funcionamiento.

TITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. El CONSEJO COMUNAL AMBIENTAL DE VIÑA DEL MAR, que también podrá utilizar las siglas CCA VIÑA DEL MAR, es un órgano de participación ciudadana formal, esencial para la gestión ambiental local, cuyos principios fundamentales serán la participación, la conexión con el territorio, la responsabilidad, la prevención y el acompañamiento del proceso de certificación.

ARTÍCULO 2. Al tratarse de un órgano formal, la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal Ambiental de Viña del Mar, en adelante también el Consejo, se regirá por las presentes normas, además de las contenidas en el Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente de Chile.

TITULO II DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1° De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3. El Consejo estará integrado por un mínimo de:

- a) Una persona que represente a entidades recicladoras de base;
- b) Dos personas que representen a organizaciones ambientales de la comuna;
- c) Una persona que represente al mundo académico relacionado con temas medioambientales;
- d) Una persona que represente a adultos/as mayores de la comuna;
- e) Una persona que represente a personas jóvenes de la comuna (entre 14 y 17 años);
- f) Una persona que represente a los pueblos originarios presentes en la comuna de Viña del Mar;
- g) Una persona que represente a las organizaciones sociales, funcionales o comunitarias cuyo ámbito de acción incluya la comuna de Viña del Mar;
- h) Una persona que represente los emprendimientos locales, especialmente aquellos con un trabajo en la línea ambiental y considerando especialmente el tipo de actividad económica relacionada con la Economía Circular en la comuna de Viña del Mar.

Los perfiles anteriormente definidos no son mutuamente exclusivos, pudiendo la candidatura comprender más de uno a la vez. Por ejemplo, un/a Candidato/a representante de adultos mayores puede ser a la vez dirigente o dirigenta de alguna organización ambiental.



La conformación del Consejo debe también velar por la mayor representatividad territorial posible, con representantes de diversos sectores de la comuna de Viña del Mar.

ARTÍCULO 4. Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeras/os y permanecerán en sus cargos durante 2 años, no pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5. El Consejo será presidido por la Directiva, la cual será elegida según el quórum establecido en el artículo número 30. La Secretaría Técnica del SCAM se desempeñará como Ministro/a de Fe y Secretario/a a nivel municipal, prestando asesoría y apoyo técnico.

ARTÍCULO 6. El número de integrantes del Consejo será impar para facilitar la toma de decisiones y se conformará de manera paritaria. Además, debe estar compuesto por personas que habiten en la comuna o que su principal actividad (laboral, económica, académica, etc.) se relacione con la comuna de Viña del Mar.

Párrafo 2°

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejera/o

ARTÍCULO 7. Para ser elegida miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener al menos 18 años de edad o, en caso de ser menor de edad, contar con el consentimiento de su representante legal;
- b) Personas que habiten en la comuna o que su principal actividad se relacione con la comuna de Viña del Mar;
- c) Ser Patrocinada/o por un mínimo de una organización o 15 personas naturales;
- d) Señalar en todo momento un correo electrónico y número de teléfono para notificaciones y eventuales convocatorias;
- e) No haber sido condenada por delito que merezca pena aflictiva o por violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 8. No podrán ser candidatas/os a consejeras/os:

- a) Los/as ministros/as de Estado, los/as subsecretarios/as, los/as secretarios/as regionales ministeriales, los/as intendentes/as, los/as gobernadores/as, los/as consejeros/as regionales, los/as alcaldes/as, los/as concejales/as, los/as parlamentarios/as, los miembros del consejo del Banco Central y el/a Contralor/a General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios/as de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los/as del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones;
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o prestaciones todavía por cumplir (fianzas/cauciones) con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; y
- d) Igual prohibición regirá respecto de los/as directores/as, administradores,



representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o prestaciones todavía por cumplir (fianzas/cauciones) vigentes o litigios pendientes con la Municipalidad.

ARTÍCULO 9. Los cargos de consejeras/os serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella (la Municipalidad) participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejera/o:

- a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra e) del artículo 7;
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

Las/los consejeras/os que postulen a algún cargo de elección popular deberán suspender su participación en este Consejo al menos con 8 meses de anticipación a la fecha de la respectiva elección.

ARTÍCULO 10. Las/os consejeras/os cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria, que no requerirá acuerdo alguno y será efectiva desde que se ponga en conocimiento del Consejo;
- b) Pérdida de algún requisito para ser elegida consejera, definidos en artículo 7.

Párrafo 3° De la Elección de las/os Consejeras/os

ARTÍCULO 11. Para efectos de la elección de las/os consejeras/os a que se refiere el artículo 3, la Alcaldesa, convocará al proceso de elección del Consejo Comunal Ambiental de Viña del Mar.

ARTÍCULO 12. La convocatoria deberá formalizarse a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que contendrá las fechas y procedimiento del proceso constitutivo. Dicho Decreto Alcaldicio deberá ser informado mediante los medios de comunicación de los que el municipio disponga (sitio web, redes sociales del municipio, nota de prensa, canales de difusión con juntas de vecinos, entre otros). Asimismo, deberá exponerse públicamente en forma destacada en espacios de difusión con los que cuente el Edificio Consistorial, la Dirección de Desarrollo Comunitario y el departamento de Medio Ambiente, lo que será certificado por la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 13. Los/as Candidatos/as podrán ser patrocinados/as, ya sea por una o más organizaciones sociales o comunitarias que cuenten con personalidad jurídica, expresada al menos por el acta de reunión de Directorio de las mismas. Los/as Candidatos/as también podrán ser patrocinados/as por la firma de al menos 15 personas naturales, sin que sea necesaria su afiliación a entidad alguna. Estas dos formas de patrocinio no son excluyentes; un/a candidato/a puede presentar uno o ambos tipos de apoyo, referido en el Artículo 7 letra c).



ARTÍCULO 14. Los documentos que serán recepcionados y los canales de postulación serán los siguientes:

ONLINE:

1- Formulario de postulación: Disponible en https://bit.ly/ccavina

PRESENCIAL (EN FÍSICO)

Los/as postulantes podrán hacer llegar sus documentos de postulación vía secretaría del Departamento de Servicios del Ambiente ubicado en 5 oriente #890, segundo piso (lunes a viernes entre 8:30 - 14:00 horas y 15:30 - 17:30 horas).

Documentos a incorporar:

- 1- **CV de postulante:** Debe incluir información sobre la experiencia, formación, y afiliaciones (organizaciones, emprendimientos, etc) del/la postulante. (formato libre)
- 2- Carta Motivacional (revisar anexo II formulario de inscripción).
- 2- **Documentación de patrocinio:** En el caso que sean personas naturales las patrocinantes, deben incluir las firmas de personas naturales que patrocinen candidatura (junto con su nombre, rut y contacto). En el caso de ser organizaciones las patrocinantes, deben incluir las actas de sesión que respalde el apoyo a la candidatura y firma de socios patrocinantes. (revisar anexo IV).
- 3- En el caso de ser menor de edad, deben incluir el **formulario de consentimiento** de su representante legal (revisar anexo III).

ARTÍCULO 15. Vencido el plazo de convocatoria, la Secretaría Técnica de la SCAM certificará este hecho, así como la revisión de los documentos formales de las candidaturas.

ARTÍCULO 16. Determinada la lista final de candidaturas, se conformará una Comisión de Selección la cual estará integrada por un/a representante del Área de Participación Ciudadana del municipio, un/a representante del Departamento Vecinal, un/a representante de Alcaldía (de preferencia la Alcaldesa o alguien que se destine para tales efectos), una/a representante del Consejo municipal, y un/a representante del Departamento de Medio Ambiente (de preferencia la Secretaría Ejecutiva de la SCAM).

Por otro lado, se convocará a la Secretaría Municipal y a un/a representante del Concejo Municipal a ser Ministros/as de Fe del proceso y velarán por la transparencia y cumplimiento efectivo del proceso.

La Comisión de Selección revisará el total de candidaturas y verificará que las/os candidatas/os cumplen con los requisitos señalados en la presente normativa. Además, elegirá las/os consejeras/os del Consejo Comunal Ambiental Viña del Mar. Para esto, contará con el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se certifique el vencimiento del plazo de convocatoria, referido en el artículo 31.

De todo lo obrado y resuelto por esta Comisión se levantarán las respectivas actas, que serán suscritas por las asistentes y publicadas en la web institucional de la Municipalidad y otros medios de comunicación con los que cuente el Municipio para tales efectos.



ARTÍCULO 17. La Comisión de Selección ocupará la siguiente rúbrica para evaluar cada Candidatura postulando al Consejo Comunal Ambiental.

CRITERIOS EXCLUYENTES

En caso de no cumplir con alguno(s) de estos criterios, no se considerará la candidatura de la/el postulante.

CRITERIO	Cumple	No cumple
Cumple con los requisitos para el desempeño del cargo, según artículo 7.	Cumple	No cumple
Habita en la comuna o tiene su principal actividad (laboral, económica, académica, etc.) relacionada con la comuna de Viña del Mar	Cumple	No cumple
La postulación incluye toda la documentación necesaria, según artículo 14.	Cumple	No cumple
Cuenta con por lo menos 1 firma de patrocinio de organizaciones y/o 15 firmas de personas naturales.	Cumple	No cumple

CRITERIOS GENERALES

Los puntos se asignan en función del grado en que el solicitante cumple o supera los criterios especificados.

CRITERIO	Puntaje >>	0	1	2	3
Cumple con uno o más de los pe solicitados en el artículo 3.	erfiles	No cumple	Cumple un perfil	Cumple dos perfiles	Cumple > dos perfiles
Motivos para participar alineados objetivos del CCA.	s con los	No cumple	Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho
Experiencia profesional en temas ambientales.	S	No cumple	Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho
Experiencia trabajando en/con o ambientales.	rganizaciones	No cumple	Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho
Formación en temas ambientales	S.	No cumple	Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho
Aporta a la diversidad del Conse términos demográficos.	jo en		Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho



Aporta a la diversidad del Consejo en términos de representatividad territorial.		Cumple poco	Cumple algo	Cumple mucho
Firmas de patrocinio de personas naturales.		15-50 firmas	50-100 firmas	> 100 firmas
Firmas de patrocinio de organizaciones ambientales.	0 orgs.	1 org.	2-3 orgs.	> 3 orgs.

Párrafo 4° De la Asamblea Constitutiva del Consejo.

ARTÍCULO 18. Elegidas las/os consejeras/os por la Comisión de Selección, la Secretaría Técnica de la SCAM a nivel Municipal procederá a convocar por medio de correo electrónico y/o teléfono a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma. Para tales efectos la Secretaría Municipal oficiará de Ministro/a de Fe.

ARTÍCULO 19. En la Asamblea Constitutiva el Consejo elegirá los cargos directivos, que acuerde, entre los que deberán contarse como mínimo el de Presidente y Secretaria General. Conforme al quórum establecido en el artículo 30.

TITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1° Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 20. Al Consejo le corresponderá, en relación al proceso de certificación ambiental municipal:

- 1. Levantar y realizar propuestas o proyectos ambientales en la comuna de Viña del Mar;
- 2. Apoyar las líneas estratégicas y el proceso de implementación del sistema de certificación ambiental en el municipio;
- 3. Ser un canal de difusión entre el municipio y la comunidad;
- 4. Asegurar la permanencia de la gestión ambiental local (GAL), en caso de cambios en la administración municipal; y
- 5. Otras funciones relacionadas con el apoyo al Sistema de Certificación Ambiental municipal, que acuerde entre sus miembros.

ARTÍCULO 21. El Consejo tendrá derecho a recibir capacitaciones trimestrales en los temas que considere necesarios para su funcionamiento, tales como en temas ambientales, de gestión, u otros temas técnicos relacionados a sus labores definidos en artículo 20. También tiene derecho a obtener apoyo para la postulación de proyectos ambientales.

ARTÍCULO 22. Por su parte, la Municipalidad considerará al Consejo como un actor relevante en las distintas actividades ambientales desarrolladas en la comuna, invitándolo a participar de ceremonias y actividades. La Municipalidad tendrá la obligación de invitar



al Consejo para participar en la planificación y elaboración de éstas, así como también, respecto de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos ambientales, en aquellos casos que sea pertinente.

Párrafo 2° De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 23. El Consejo será convocado y presidido por su Presidente/a y actuará como Ministro/a de Fe su Secretaria/o General. Será asistido técnicamente por la Secretaría Técnica de la SCAM a nivel Municipal en relación con su funcionamiento y la ejecución de las funciones de su directiva.

ARTÍCULO 24. Corresponderá a la/el Presidenta/e del Consejo:

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por la normativa vigente;
- d) Llamar al orden al consejero/a que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione el Consejo;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación.

ARTÍCULO 25. Corresponderá al Secretario/a General del Consejo:

- a) Acordar con la/el Presidente/a las tablas de las sesiones del Consejo;
- b) Levantar las actas de las sesiones, suscribirlas junto a la presidente y certificar sus copias, cuando corresponda;
- c) Mantener el orden de las intervenciones, controlando además su tiempo, cuando corresponda;
- d) Registrar las votaciones, realizar los conteos e informar a la presidente de sus resultados, para la correspondiente proclamación;
- e) Suscribir, junto a la/el Presidenta/e, las demás comunicaciones oficiales del Consejo, cuando corresponda; y
- f) En general, actuar como Ministro de Fe de todas las actuaciones del Consejo.

ARTÍCULO 26. Corresponderá a las consejeras asistir a las sesiones del Consejo; tomar parte de los debates y votaciones; y conectar con los territorios para formular propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

La Alcaldesa, las concejalas y concejales podrán participar en el Consejo, pero no podrán formar parte de los cargos directivos determinados por éste, tampoco tendrán derecho a voto en el Consejo.



Párrafo 3° Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 27. El Consejo se reunirá con la periodicidad que acuerde en su sesión constitutiva. Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando su Presidente/a lo estime necesario o si lo dispone así al menos un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 28. Las citaciones a sesiones del Consejo serán remitidas por la Secretaría Técnica de la SCAM a nivel municipal con al menos 48 horas de antelación, a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado la consejera para estos efectos, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

ARTÍCULO 29. Las sesiones del Consejo se celebrarán en lugares que la Municipalidad habilite y serán públicas, pudiendo asistir a ellas cualquier autoridad pública local, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO 30. El quórum para sesionar será de dos tercios de las/os consejeras/os en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las/os consejeras/os presentes.

Si, dentro de los treinta minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión, la Secretario General o, si éste faltare, la Secretaría Tecnica del SCAM a nivel Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeras presentes y declarará la sesión como fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate, corresponderá a la presidente ejercer el voto dirimente.

TITULO IV FECHA Y PLAZOS DEL PROCESO

ARTÍCULO 31. Los fechas y plazos del proceso de postulación se definen a continuación:

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de término
Difusión de bases de postulación y recepción de candidaturas	17 de enero 2022	28 de febrero 2022
Constitución de la Comisión de Selección y selección de consejeros/as	1 de marzo	11 de marzo
Difusión de resultados	14 de marzo	20 de marzo
Primera sesión de constitución	Entre el 21 y 23 de marzo	



ANEXOS

ANEXO I: FORMULARIO POSTULACIÓN ONLINE

Revisar formulario de postulación en el siguiente link: https://bit.ly/ccavina

ANEXO II: FORMULARIO INSCRIPCIÓN PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL Proceso de selección – Consejo Comunal Ambiental

I. DATOS PERSONALES

Nombres		Apellidos		
RUN	Fecha de nacimiento		Género	
Dirección en Viña del Mar (incluye	endo sector)			
Correo		Teléfono		
Por favor seleccione todas las categorías demográficas con las cuales usted se identifica (opcional)				
☐ Persona con discapacidad ☐ Pueblo originario				

II. ANTECEDENTES

Por favor incluir una copia de su CV con, al menos, la siguiente información:

- 1. Formación académica (títulos y otras capacitaciones) (no excluyente)
- 2. Experiencia laboral
- 3. Afiliaciones con organizaciones ambientales de la comuna o experiencia trabajando en la línea ambiental (incluyendo el nombre de la organización y su rol)



III. CARTA DE MOTIVACIÓN

¿Por qué le gustaría sumarse al Consejo Comunal Ambiental de Viña del Mar? ¿Qué siente qué puede aportar al Consejo?			



ANEXO III: FORMULARIOS CONSENTIMIENTO y ASENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADULTOS RESPONSABLES DE NNA "CONSEJO COMUNAL AMBIENTAL"

Estimados madres, padres y cuidadores:

FIRMA JOVEN

Junto con saludar, es un agrado para nosotros invitar a participar a vuestrxs hijas e hijos a postular para ser parte del Consejo Comunal Ambiental de la Comuna de Viña del Mar, a cargo del Departamento de Medio Ambiente del Municipio de Viña del Mar.

Departamento de Medio Ambiente del Municipio de Viña del Mar. Es de suma importancia que se cuente con la autorización y consentimiento informado por parte de los tutores responsables. Autorización y consentimiento: En Viña del Mar, a _____de___ _del__ intermedio de la presente, otorgo mi autorización y consentimiento a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, para que mi hijo/a pueda postular para ser parte del Consejo Comunal Ambiental de Viña del Mar. Acepto y autoriza a que se pueda publicar y difundir por cualquier medio: imágenes, audios, documentos u/y otros instrumentos, obtenidos con ocasión de la realización de actividades relacionadas con el Consejo Comunal Ambiental, dicha difusión solo tendrá el propósito de mostrar las actividades del Consejo Comunal Ambiental. Lo anterior, con el objeto de no infringir la Ley № 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, y a lo indicado por nuestra Corte Suprema quien ha señalado que "el uso de la imagen sin autorización constituye un agravio patrimonial que vulnera el derecho de propiedad. El derecho a la propia imagen es un atributo de la personalidad por lo que es inherente a toda persona". NOMBRE (JOVEN): RUT (JOVEN): _____ NRO CONTACTO (JOVEN): NOMBRE (ADULTO): RUT (ADULTO): _____ NRO CONTACTO (ADULTO):

FIRMA ADULTO RESPONSABLE



ASENTIMIENTO INFORMADO PARA JÓVENES

RUN, dejo constancia, a postulación al Consejo Comunal Ambiental, y qu redes sociales, páginas web y otros medios.	través de mi	firma, que pa	rticiparé de forma voluntaria en la				
Autorizo que se grabe y/o fotografíe los trabajos realizados para que puedan ser utilizados e insertados en publicaciones que tengan el objetivo de dar a conocer la actividad a otros niños y adultos. Además, me permito salir de forma anticipada o no responder alguna pregunta si así lo decido.							
Además de lo anterior, autorizo a que se realicen transcripciones de fragmentos de las narraciones de manera anónima, con seudónimos o con mi nombre si lo decido, cuyo contenido puede ser compartido y/o difundido, con el fin de mostrar el desarrollo de la experiencia.							
Finalmente, manifiesto que revisé las bases de peresponsabilidades que esto conlleva.	ostulación, te	ngo claridad	sobre las etapas del proceso y las				
Acepto:	Sí	No					

(Marque con una X)

Firma

Fecha

Ante cualquier duda o sugerencia, puedes contactar a las personas responsables del proceso, a través del siguiente correo electrónico: scamvina@gmail.com



ANEXO IV: PLANTILLA PATROCINIOS

FORMULARIO PATROCINIO – CCA VIÑA DEL MAR

Al firmar a continuacio	ón, declaro mi apoyo a la c		_
	Mar. Entiendo que un rep para verificar la veracidad o	para el Consejo Comui resentante del municipio puede poner de mis datos.	
Nombre y apellido		RUT	
Teléfono	Fecha	Firma	
Nombre y apellido	Nombre y apellido		
Teléfono	Fecha	Firma	
Nombre y apellido		RUT	
Teléfono	Fecha	Firma	
Nombre y apellido		RUT	
Teléfono	Fecha	Firma	
Nombre y apellido		RUT	
Teléfono	Fecha	Firma	
Nombre y apellido		RUT	
Teléfono	Fecha	Firma	